

la Provincia y publicarse además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, por ser el valor de la finca superior a trescientos euros.

Para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Melilla, a 17 de octubre de 2012.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN N.º 7 MELILLA

ROLLO: PROCEDIMIENTO ABREVIADO

16/2012

E D I C T O

**2741.-** D.<sup>a</sup> ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, HACE SABER:

En el presente Procedimiento Abreviado n.º 115/03, Rollo de Sala n.º 16/12, procedente de la Causa: D. Previa n.º 619/03 dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha 19 de octubre del actual, providencia respecto del perjudicado ilocalizable Moustapba Outmani, con carta de identidad marroquí n.º: S-115332, en la que se acuerda notificar por Edictos la Sentencia de fecha 5 de julio de 2012 y cuyo tenor literal, en su fallo, es el siguiente:

"Que debemos condenar y condenamos a MOSTAPHA RAIS (también conocido como Mustapha Rais y Mustafa Hamed Kaddur), como autor criminalmente responsable del delito de lesiones ya definidas, sin concurrir en el mismo circuns-

tancias modificativas de su responsabilidad criminal, a la PENA DE UN AÑO DE PRISIÓN, con su accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el tiempo que dure la condena y a que indemnice a Moustapba Outmani en la suma de MIL EUROS (1.000 euros) por las lesiones que le causó y secuela que le ha restado, con aplicación del interés establecido en el artículo 576 de la L.E.Crim, imponiéndole asimismo el pago de las costas procesales que hubieran podido causarse en esta instancia.

Para el cumplimiento de la pena impuesta le será de abono el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa, sino lo hubiere sido ya en otra.

Acredítese conforme a derecho su situación económico patrimonial.

Dése a los objetos que en su caso se hubieren intervenido su destino legal correspondiente.

Notifíquese a las partes la presente con la prevención de que cabe interponer contra la misma Recurso de casación para ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, preparándolo previamente ante ésta por medio de escrito firmado por Letrado y Procurador dentro de los cinco días desde su notificación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio literal al Rollo de Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamo y firmamos."

Y para que conste y sirva de notificación al imputado, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla, a 19 de octubre de 2012.

La Secretaria. Ana Isabel Isla Hernández.

